

Verbal de pertenencia

Radicado: 2021-00072

Demandante: Pedro Alfonso Gamba Vargas y otros

Demandado: Herederos Indeterminados y desconocidos de la causante Chiquinquirá Gamba o Chiquinquirá Gamba Contreras y otros

Al despacho del señor Juez informando que verificando las diligencias la providencia de fecha de fecha 19 de octubre de 2021, resolutive primero se incurrió en un error aritmético al indicar erróneamente el folio de matrícula inmobiliaria. Para lo que estime pertinente prever. Veintidós de abril de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y verificado el expediente efectivamente se observa que por un error involuntario en el auto del 19 de octubre de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda, se plasmó en el numeral primero como folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-8569 cuando el correcto 315-8369, equivocación que debe ser corregida en virtud de lo consagrado del artículo 286 del C.G.P., sin afectar el resto de la providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales y procesales, el folio de Matrícula Inmobiliaria como 315-8369 y no como quedó consignado en el resolutive primero del auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2021 por medio del cual se admitió la demanda.

SEGUNDO: En las demás aspectos, la providencia en mención queda incólume.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez